

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00189-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: ALEXIS EDUARDO RUIS ROJAS Y YEIMIS RAMOS BETANCOURT.

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho, Sra Juez, el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), cuatro (04) de marzo de 2022.

**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Solicitud.** Encontrándose al despacho el proceso Ejecutivo para la efectividad de garantía real de la referencia, se observa que, mediante memorial recibido el día 08 de febrero del año 2022; donde el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que no ha podido notificar el aviso a la demanda YEIMIS ELENA RAMOS BETANCOURT en la dirección aportada en el acápite de notificaciones, dado, tal como se indicó en el certificado expedido por la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S. "YA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA". Por tal motivo, solicita el emplazamiento de la demandada de acuerdo a los artículos 108 y 293 del C.G. del P.

De lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S. certificó el 10 de noviembre de 2021 que el Aviso (Visible en el expediente virtual) no se pudo entregar por las razones ya mencionadas en concordancia con el principio de celeridad, el estado actual del proceso y la solicitud hecha por la parte activa, se procederá a ordenar el emplazamiento de la demandada a efectos de que comparezca al proceso y este siga su trámite correspondiente, situación que dispone el artículo 108 del C.G. de P., por lo cual se emplazará a la señora YEIMIS ELENA RAMOS BETANCOURT identificada con C.C. No. 30,578.389 en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de la señora YEIMIS ELENA RAMOS BETANCOURT identificada con C.C. No. 30,578.389 conforme al artículo 108 del C.G. del P., para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, so pena de notificársele por intermedio de Curador Ad Litem. Se advierte que en el listado que se fije para tal efecto, se incluirá el nombre.

**SEGUNDO:** Por secretaria, inclúyase y regístrese el emplazamiento en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad Litem, para surtir con él la notificación personal del proceso y su representación de este.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Electrónicamente

**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**

**JUEZA**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00189-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: ALEXIS EDUARDO RUIS ROJAS Y YEIMIS RAMOS BETANCOURT.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 018 Hoy 07-MARZO-2022**  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3cd276ef7bd880ee7e6c6f73b8385275e35c01c2c30041cdbec9395e1c7903**

Documento generado en 04/03/2022 08:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>